CONTRATO N° OE 81 DE 2025
OTROSÍ N°7
(AMPLIACIÓN N°3 Y ADICIÓN N°2)

CONTRATO Nº	OE 81 DE 2025.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU.
CONTRATISTA:	GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S
NIT:	900.331.710-6.
OBJETO:	"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"
PLAZO INICIAL:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO EN SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($251.105.130) INCLUIDO IVA.
FECHA DE INICIO:	04 DE FEBRERO DE 2025.
OTROSÍ No.1:	**AMPLIACIÓN N°1:** CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 5 DE MAYO Y FINALIZANDO EL 18 DE JUNIO DE 2025
OTROSÍ No.2:	**ADICION N°1:** NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($99.497.299).
OTROSÍ No.3:	**SUSPENSION N°1:** A PARTIR DEL 17 DE JUNIO DE 2025, HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN.
OTROSÍ No.4:	**REANUDACIÓN N°1:** DESDE EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025. **AMPLIACIÓN N°2:** SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO.
OTROSÍ No.5:	**SUSPENSION N°2:** (60) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025, HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2026, O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN N°2.
OTROSÍ No.6:	**REANUDACIÓN N°2:** PARTIR DEL 21 DE FEBRERO DE 2026.
OTROSÍ No.7:	**AMPLIACIÓN N°3: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO.** **ADICION N°2: DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($ 17.117.310) INCLUIDO EL IVA**

CONTRATO N° OE 81 DE 2025
OTROSÍ N°7
(AMPLIACIÓN N°3 Y ADICIÓN N°2)

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, en calidad de Gerente General, tal y como consta en el Decreto 0096 del 06 de febrero del 2025 y acta de posesión No. 0085 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.038.003, actuando en nombre y representación legal del **GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S,** identificado con NIT 900.331.710-6, en adelante **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el **OTROSÍ No. 7,** correspondiente a la **AMPLIACIÓN N°3 Y ADICIÓN N°2** a la orden de ejecución **N° OE 81 DE 2025,** de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 23 de enero de 2025, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO y GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S**, se suscribe el contrato No. OE 81 DE 2025.
2. El referido contrato inicio su ejecución contractual, 04 de febrero de 2025, tal como consta en la plataforma SECOP II.

3. El alcance del presente contrato, consisten en la elaboración de estudios y diseños técnicos para la institución educativa fe y alegría en el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.

4. Con base en el estado actual del Contrato de Consultoría No. OE 81 DE 2025, a la fecha se debe contar con la totalidad del diseño de Red Contra incendio y las respectivas revisiones y aprobaciones con el fin de poder lograr la culminación de los estudios técnicos y diseños objeto del contrato.

5. En atención a lo anterior, el consultor mediante oficio MM-REM-054-2026 del 18 de febrero de 2026 (Asunto: SOLICITUD PRORROGA Y ADICIÓN POR REDISEÑOS RED CONTRAINCENDIO), justifica la presente modificación en los siguientes términos*: "(…) Conforme a las consideraciones expuestas, resulta evidente que el plazo y presupuesto estimado para la ejecución del componente de Red Contra incendio para el proyecto se ha visto afectado en su desarrollo y finalización por la definición extemporánea socializada en comité N° 24 del 10 de diciembre de 2025, situación ajena a la consultoría, limitando y reduciendo el periodo contractual efectivo y generando sobrecostos en la ejecución de los mismos, ahora bien, teniendo presente tal situación, es vital recordar que la principal finalidad del proceso consiste en suplir una necesidad y que es prioritario dar cumplimiento a tal objetivo con las garantías y plazo necesario para que el producto final este acorde a las obligaciones y expectativas del contrato. El tiempo efectivo restante es insuficiente para que se realice el respectivo rediseño de la Red Contra incendio y la respectiva retroalimentación para el componente estructural, arquitectónico y la coordinación con demás especialidades, adicional al tiempo de revisiones, aprobaciones y coordinación exigida bajo la metodología establecida por la EDU, por lo cual, es necesario contar con un tiempo adicional que permita la finalización de las diferentes actividades.*

Adicionalmente el sobrecosto generado por tal determinación debe tenerse en cuenta dado el nivel de avance de los diseños a la fecha, teniendo en cuenta que el LOD 300

para el Diseño de Red Contra incendio corresponde a un porcentaje del 50% sobre la actividad, equivalente a $14.384.294 + IVA equivalente a un nivel de desarrollo LOD 300.

GRUPO M&M CONSULTORIA SAS en uso pleno de sus facultades indica la necesidad de solicitar una adición presupuestal por catorce millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos $ 14.384.294- + IVA equivalente a un nivel de desarrollo LOD 300 y una prórroga en tiempo de 30 días calendario del plazo contractual de acuerdo al cronograma del proyecto, para contar con la totalidad del diseño de Red Contra incendio, demás especialidades y las respectivas revisiones, aprobaciones y coordinaciones requeridas atendiendo las necesidades del caso, y poder lograr la culminación de los estudios técnicos y diseños objeto del contrato

6. La interventoría, mediante oficio ITT_083_COM121_SELL del 19 de febrero de 2026 (Asunto: AVAL SOLICITUD PRORROGA Y ADICIÓN POR REDISEÑOS RED SELL 3*) avala la solicitud de la consultoría en los siguientes términos: "Conforme a las consideraciones expuestas, resulta evidente que el plazo y presupuesto estimado para la ejecución del componente de Red Contra incendio para el proyecto se ha visto afectado en su desarrollo y finalización por la definición extemporánea socializada en comité N° 24 del 10 de diciembre de 2025, situación ajena a la consultoría, limitando y reduciendo el periodo contractual efectivo y generando sobrecostos en la ejecución de los mismos, ahora bien, teniendo presente tal situación, es vital recordar que la principal finalidad del proceso consiste en suplir una necesidad y que es prioritario dar cumplimiento a tal objetivo con las garantías y plazo necesario para que el producto final este acorde a las obligaciones y expectativas del contrato.*

El tiempo efectivo restante es insuficiente para que se realice el respectivo rediseño de la Red Contra incendio y la respectiva retroalimentación para el componente estructural, arquitectónico y la coordinación con demás especialidades, por lo cual, es necesario contar con un tiempo adicional que permita la finalización de las diferentes actividades.

Adicionalmente el sobrecosto determinado por tal determinación debe tenerse en cuenta dado el nivel de avance de los diseños a la fecha, teniendo en cuenta que el LOD 300 para diseño de RED Contra incendio corresponde a un porcentaje del 50% sobre la actividad, equivalente a $14.384.294 + IVA equivalente a un nivel de desarrollo LOD 300.

7. En atención a lo anterior, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, mediante justificación del 03 de marzo de 2026, en calidad de supervisora del contrato de la referencia, y en atención al cumplimiento del alcance contractual, con el objetivo de evitar la caducidad del contrato y garantizar su desarrollo normal, sugiere hacer la Ampliación N°3 por un plazo de treinta (30) días calendario, la Adición N°2 por un valor de $ 17.117.310 (Incluido el IVA), de acuerdo al cronograma del proyecto, para contar con la totalidad del diseño de Red Contra incendio y poder lograr la culminación de los estudios técnicos y diseños de la Institución Educativa.

8. El Comité de Contratación revisó y recomendó la presente solicitud de modificación contractual al contrato N° OE 81 DE 2025, tal y como consta en el acta **N°32 del 06 de marzo de 2026**.

9. Que este requerimiento implica la modificación al Contrato No. OE 81 DE 2025 con relación al plazo y al valor.

CONTRATO N° OE 81 DE 2025
OTROSÍ N°7
(AMPLIACIÓN N°3 Y ADICIÓN N°2)

10. La presente adición se encuentra respaldada en la disponibilidad presupuestal Nº 905 del 05 de marzo de 2026 y en el compromiso presupuestal Nº 3304 – 17951 del 06 de marzo de 2026.

De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan**, OTROSÍ No. 7,** correspondiente a la **AMPLIACIÓN N°3 Y ADICIÓN N°2** a la orden de ejecución **N° OE 81 DE 2025**, el cual se regirá por el siguiente:

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. AMPLIACIÓN: Las partes acuerdan AMPLIAR el plazo del CONTRATO **No. OE 81 DE 2025** en **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la terminación del plazo contractual inicial.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN: Las partes acuerdan **ADICIONAR** el valor del CONTRATO **No. OE 81 DE 2025** en la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($17.117.310) INCLUIDO IVA,** los cuales se pagarán conforme a lo establecido en el contrato inicial.

PARÁGRAFO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma a que el CONTRATANTE se obliga en virtud del presente documento, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL				
RUBRO PPTAL	**NOMBRE RUBRO PPTAL**	**C.D.P**	**C. PPTAL.**	**VALOR**
23SNE0020350030201-2350208	CI 102588 DE 2024 ESCUELAS INTELIGENTES - I.E FE Y ALEGRIAS LA LIBERTAD - EST Y DIS - GLB	905	3304- 17951	$ 17,117,310
TOTAL				$ 17,117,310

CLÁUSULA TERCERA SUFICIENCIA DE LA AMPLIACIÓN Y ADICIÓN: El CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo y valor adicionado es suficiente para atender las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTIAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al Contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CONTRATO N° OE 81 DE 2025
OTROSÍ N°7
(AMPLIACIÓN N°3 Y ADICIÓN N°2)

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos.
- Oficio MM-REM-054-2026 del 18 de febrero de 2026.
- Oficio ITT_083_COM121_SELL del 19 de febrero de 2026
- Certificados de disponibilidad presupuestal Nº 905 del 05 de marzo de 2026.
- Compromiso presupuestal Nº 3304 – 17951 del 06 de marzo de 2026.

APROBADO Y FIRMADO EN SECOP II POR:

Proyecto: Sergio Alberto Pérez Meneses	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	Revisó: Santiago Arango Jiménez	Vo Bo: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Contratista SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES Firmado digitalmente por SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES	Directora de Gestión Contractual	Subgerente de Estructuración de Proyectos	Secretaria General	Gerente General

R.L – John Alejandro Rico Vargas
GRUPO M&M CONSULTORIA
Contratista